SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

PROYECTO

GUÍA DE ENTENDIMIENTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMINETOS PAR LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

PRODUCCIÓN ANIMAL: RUMIANTES Y AVES

DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

MARZO 2017

Índice

1. Introducción 5

2. Glosario 6

3. Generalidades sobre la producción animal Orgánica 8

3.1 Origen de los animales 8

3.2 De la conversión 9

3.3 Origen del alimento 10

3.4 Origen de las materias primas 10

3.5 Salud y sanidad 11

4. Producción de rumiantes 1

4.1 Origen de los animales 11

4.1.1 Animales provenientes de unidades de Producción Orgánica 12

4.1.2 Renovación o reconstitución del hato o rebaño en casos especiales 12

4.1.3 Inexistencia de animales por falta de reproductores Orgánicos 12

4.1.4 Introducción de macho no Orgánico 13

4.2 La conversión en la producción animal 13

4.2.1 Conversión de Tierras asociadas a la producción animal 13

4.2.2 Conversión de los bovinos 14

4.3Alojamiento 14

4.4 Carga animal y Prevención de Sobre pastoreo 14

4.5 Origen del alimento 16

4.5.1 Porcentaje de ingesta de alimento en conversión 16

4.5.2 Alimentación de animales en etapas críticas de escasez de alimento 17

4.5.3 Lactantes 17

4.6 Prevención de enfermedades 17

4.6.1 Tratamiento a animales enfermos 17

4.6.2 Tratamientos alternativos 18

4.6.2.1 Herbolaria 18

4.6.2.2 Homeopatía 18

4.6.3 Tratamientos alopáticos 19

4.6.3.1 Tiempo de retiro de un medicamento veterinario alopático 19

4.7 Prácticas zootécnicas dentro de la producción 19

4.7.1 Reproducción 19

ANTEPROYECTO

4.7.2 Prácticas zootécnicas prohibidas en rumiantes 19
4.7.3 Trasporte de los animales 20
4.7.4La identificación.....20
4.7.5Del manejo de estiércol.....20
4.7.6 Matanza 21

5. Producción de aves de corral 21
5.1 Origen de los animales 21
5.2 La conversión de las aves 22
5.3 Alojamiento 22
5.4 Carga animal, condiciones de vida y estiércol 25
5.5 Alimentación 26
5.6 Prevención de enfermedades 26
5.7 Prácticas zootécnicas y manejo 27
5.7.1 Reproducción 27
5.7.2 Matanza 27
5.7.3 Procesamiento y comercialización 27
5.7.4 La identificación 28

6. Ejemplo de Plan Orgánico 29

ANTEPROYECTO

PRODUCCIÓN ANIMAL ORGÁNICA

PRESENTACIÓN

Esta guía es un documento técnico y de entendimiento sobre el apartado de Producción Animal, del Acuerdo de Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias (ALOOaa) (DOF, 29 de octubre de 2013), con el objetivo de facilitar la certificación bajo el estándar nacional. Esta dirigida a los productores a fin de facilitar la interpretación e implementación de los requerimientos regulatorios para la producción animal Orgánica. Se describe el proceso de producción y certificación, el contenido y elaboración del Plan de Manejo y ejemplos para estimar los requerimientos de ingesta de materia seca. Se recomienda complementar la información con el apartado de Producción Vegetal (forraje, grano y pastizales) del ALOOaa.

Éste documento está estructurado partiendo de la descripción de las condiciones generales que aplican para la conversión y producción de animales orgánicos, para posteriormente describir la producción de rumiantes, aves de producción de huevo y carne. Los requisitos para los cultivos de grano y forraje de corte para ganado, así como de pastizales; corresponden al apartado de Producción Vegetal Orgánica del ALOOaa.

ANTEPROYECTO

1.- Introducción

La demanda de productos orgánicos en México crece día a día y cada vez son más los productores que desean adoptar éste sistema de producción. Si bien la producción animal orgánica nacional es incipiente, en el año 2015 se certificaron bajo la normativa mexicana, a 23 unidades de producción, lo que significó un inventario de 524 cabezas de ganado para leche, 1,291 cabezas de ganado para carne, 364 000 pollos para engorda y 138 601 kg de huevo; principalmente en los estados de Campeche, Ciudad de México, Guanajuato Veracruz, Jalisco, Nuevo León y Yucatán.

La producción animal orgánica considera los siguientes principios generales:

1) La relación tierra-animal-hombre, donde el operador mediante el manejo de una adecuada densidad animal, permitirá que las excretas puedan nutrir el suelo que producirá el forraje para los animales, disminuyendo la contaminación y el uso de insumos externos como fertilizante, siendo estos abonos composteados para producción de granos y pastizales o para otras actividades en la finca o granja. La **adecuada densidad animal en pastizales**, también favorece que haya forraje suficiente, por lo que el operador respetará la capacidad de carga de la vegetación de la región, sin exceder lo establecido en el ALOOaa.

2) El **bienestar animal**, ya que existe una relación crítica con su salud. El éxito para mantener la salud del animal, es la prevención de enfermedades, a través de la alimentación de calidad, adecuadas instalaciones, buen manejo sanitario y la disminución del estrés, para reducir la necesidad del uso de tratamientos veterinarios de síntesis química y favorecer la producción orgánica.

3) Una **adecuada densidad animal en alojamientos**. La cual permite que el animal disminuya el estrés, expresando libremente los hábitos que lo caracterizan como echarse, dar vueltas, extender las alas, caminar, rascar, picotear el suelo, etc.

El manejo del ganado orgánico utilizará métodos naturales de reproducción, con la finalidad de evitar el uso de sustancias de síntesis química como las hormonas requeridas para realizar la transferencia de embriones. En este sentido, la inseminación artificial está restringida. Todos estos aspectos son revisados cuando un organismo de certificación mediante una inspección verifica en campo si la operación orgánica está o no en cumplimiento de la regulación, por lo que el productor debe tener las herramientas necesarias como bitácoras, documentos de aplicación médica, registro de actividades y eventos climáticos, para demostrarlo.

ANTEPROYECTO

2.- GLOSARIO

ABONO: Es un fertilizante que proviene de animales, restos vegetales de alimentos, u otra fuente orgánica.

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN: La identificación de los productos y procesos para los cuales se otorgó la certificación.

ALOJAMIENTO: Lugar cómodo, amplio, limpio y seco para que los animales puedan dormir o descansar, construido con materiales propios de cada región.

ANTIBIÓTICO: Es cualquier sustancia de síntesis química o natural que sirva para matar o inhibir (que dejen de actuar) microorganismos, que son aquellos que causan enfermedades infecciosas (que se transmiten de unos seres vivos a otros).

APROBACIÓN: Proceso en el que la Secretaría reconoce y autoriza legalmente a un Organismo de Certificación para que desempeñe las funciones de certificador

CARGA ANIMAL:Para fines de los lineamientos de operación orgánica, es un término utilizado para establecer relación entre la cantidad de animales y la superficie ganadera que ocupan en un tiempo determinado.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el número promedio de animales domésticos y/o silvestres que pueden ser mantenidos en una unidad de superficie en forma productiva por un determinado período de pastoreo, sin dar lugar a que la vegetación o forraje se deteriore.

CERTIFICACIÓN ORGÁNICA: Proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados, constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productores orgánicos se ajustan a los requisitos establecidos en las disposiciones de La Ley de Productos Orgánicos.

PERIODO DE CONVERSIÓN: Tiempo que trascurre entre el comienzo de la producción y/o manejo orgánico y la certificación orgánica de cultivos, ganadería y otra actividad agropecuaria.

LISTA NACIONAL: El listado de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva, que han sido evaluados y dictaminados por el grupo de expertos del Consejo, dispuestos en la regulación nacional y publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría.

MATERIA SECA: La cantidad de alimento menos el agua contenida en dicho alimento.

ANTEPROYECTO

OPERACIÓN ORGÁNICA: Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empacado, re-empacado, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos.

OPERADOR ORGÁNICA: Personas o grupo de personas que realizan operación orgánica.

SECRETARÍA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUSTANCIA DE SÍNTESIS QUÍMICA: es una sustancia que no se produce de forma natural en el medio ambiente, son fabricadas en los laboratorios(ej. antibiótico, hormonas, desinflamantes, analgésicos, etc.).

SUSTANCIAS PERMITIDAS: Sustancia aceptada en cualquier parte del proceso de la operación orgánica, cuyo principio activo se encuentra incluido en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Producción Orgánica.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS: Sustancia que no se acepta en cualquier parte del proceso de la operación orgánica, cuyo principio activo no se encuentra incluido en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Producción Orgánica.

SUSTANCIAS RESTRINGIDAS: Sustancia que se encuentra dentro de la Lista Nacional de Sustancias Permitidas, cuyo uso está condicionado o limitado.

VACUNA: Cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos.

ANTEPROYECTO

3.- GENERALIDADES SOBRE LA PRODUCCIÓN ANIMAL ORGÁNICA

Es importante considerar los apartados de los lineamientos que involucren las actividades desarrolladas en la unidad de producción, como la producción vegetal; en ésta guía se abordará el apartado de producción animal del ALOOaa.

El documento completo se puede encontrar en el micrositio del SENASICA:http://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/certificacion. .Para un mejor entendimiento del ALOOaa, se presentan en un recuadro algunos artículos como referencia.

Cuando un productor convencional inicie una producción orgánica, deberá considerar el origen de los animales, el origen del alimento, las áreas destinadas para alojamiento y para pastizales, las áreas para el cultivo de alimento, las áreas de gestión de desechos y composteo, el uso de insumos y los tiempos de conversión conforme a lo descrito a continuación. El manejo que aplique a la operación orgánica, así como los insumos utilizados y el flujo del producto, quedará asentado en registros de bitácoras y se reflejará en el Plan de Manejo.

3.1. ORIGEN DE LOS ANIMALES

Es **recomendable**, mas no obligatorio, seleccionar razas adaptadas a la región (ej. gallina criolla, guajolote criollo, bovinos criollos), o bien seleccionar razas con las características de la región, como gallina de cuello descubierto para zonas tropicales. Ya que al ser más resistentes a las enfermedades locales, se enfermarán menos y usarán menos medicina.

Cuando se inicia con la producción orgánica los animales pueden provenir de la siguiente manera:

- Se cuenten con animales (no orgánicos) y deben realizar una conversión paralela.
- Se adquieran animales jóvenes criados bajo sistemas no orgánicos, como se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1.- Edad de animales no orgánicos introducidos en unidades de producción orgánica

Especie	Producción	Edad o peso
Ave	Huevo	≤ 18 semanas
Ave	Carne	<12 días en pollos (*Gallusgallusdomesticus*) 28 en guajolotes (*Meleagrisgallopavo*)
Bovinos	Terneros para reproducción	< 6 meses

ANTEPROYECTO

Caprinos y ovinos	Corderos y cabritos para reproducción sementales	< 60 días

- La introducción de animales no orgánicos en unidades de producción certificadas, solo aplica en situaciones de alta mortalidad (ej. desastres, epidemias),está limitada por la edad de los animales (Cuadro 1), quedará plasmado en los registros y pasarán por el periodo de conversión indicado en el cuadro 2.
- Cuando hay riesgo de consanguinidad por falta de machos y hembras orgánicos, se pueden introducir animales adultos para reproducción conforme los artículos 76-79, pasando por el correspondiente periodo de conversión.

3.2. DE LA CONVERSIÓN

- El periodo de conversión orgánica en animales, depende de la especie, tipo de producción, sexo y etapa fisiológica y se resume en el Cuadro 2.
- Para la conversión de parcelas para cultivo de alimento(áreas de cultivo de grano como maíz, cebada, sorgo y forraje de corte como alfalfa, avena, pasto maralfalfa, taiwan, kinggrass entre otros cultivos para alimentación animal) y pastizales o agostaderos (áreas de pastoreo de plantas inducidas como ryegrass, trébol, zacate buffel; nativas como el guácimo, guaje, huizache entre otras), apegarse a lo establecido en el apartado de producción vegetal.
- El tiempo de conversión en los espacios al aire libre para aves y cerdos, puede reducirse hasta a 6 meses cuando no recibieron aplicación de sustancias prohibidas en el último año.

Cuadro 2.- Tiempos de conversión a orgánicos para animales

Especie	Producción	Edad
Ave	Huevo	≥6 semanas
Ave	Carne	≥7 semanas
Porcinos y pequeños rumiantes	Carne	≥6 meses
Bovinos y caballos	Carne	≥ 12 meses o al menos ¾ partes de su vida
Bovinos y pequeños rumiantes	Leche	≥ 6 meses

Cuando la unidad de producción se va a convertir de manera **simultánea**, conversión de animales y áreas de alojamiento, de cultivo de alimento y pastizales, y no hubo aplicación de sustancias prohibidas durante 3 años; los tiempos de conversión de las áreas pueden **reducirse** a los tiempos de conversión de los animales indicado en el Cuadro 2.

ANTEPROYECTO

3.3. ORIGEN DEL ALIMENTO

- La calidad y cantidad del alimento es base para mantener la salud de los animales. Por eso es obligatorio ofrecer alimento orgánico.
- Está prohibido la alimentación forzada como en el caso de patos o gansos con embudos o sondas para ocasionar "hígado graso" o "Foie gras" (en francés). También está prohibido el uso de estimulantes del apetito para aumentar la producción, por ejemplo, la exposición a la luz en pollos para alimentar de día y noche.
- No se utilizarán en la alimentación animal antibióticos, coccidiostáticos sintéticos ni medicamentos sin fines terapéuticos.
- Está permitido incluir en la dieta de los animales, hasta el 40 % de alimento en conversión y hasta el 65 % de alimento en conversión de la misma unidad de producción, cuando se encuentra en conversión.
- En animales no herbívoros, existe una excepción en el porcentaje de alimento convencional y plazo permitido, especificado en el artículo 86 del ALOOa.
- Las especificaciones de dieta y manejo de la lactancia se describen en los apartados por especie.

3.4 ORIGENDE LAS MATERIAS PRIMAS

- No se permiten materias primas de origen animal que provengan de la matanza (como derivados de los rastros, carne, sangre, piel, huesos, vísceras, etc.) excepto los derivados de la acuicultura y pesca.
- Las materias primas de origen vegetal para la alimentación animal permitidas son aquellas consideradas dentro de los incisos del artículo 140: los granos de cereales, semillas; las semillas y/o frutos oleaginosos; las semillas leguminosas; los tubérculos, raíces; otras semillas y frutas; las algas, los forrajes, otros vegetales sus productos y subproductos. El tipo de semilla, fruto, tubérculo, raíz, forraje, vegetal, producto o subproducto mencionado en dicho artículo solo es enunciativo, más no limitativo. Es decir cualquier otra materia prima que se ajuste a alguno de los incisos, está permitida.
- Las materias primas de origen animal consideradas dentro de los incisos del artículo 141 son: leche; pescados y animales marinos y huevo, productos y subproductos. De igual forma, cualquier otra materia prima que se ajuste a alguno de los incisos, está permitida.
- Las materias primas de origen mineral indicadas en el artículo 142, sí son de carácter limitativo a lo descrito en sus incisos.

ANTEPROYECTO

- El uso de oligoelementos y vitaminas está acotado a lo indicado en el Cuadro 6.- Aditivos para la alimentación animal, determinados productos utilizados en la alimentación animal, así como las sustancias permitidas para la elaboración de alimento para animales (Agentes ligantes, antiaglomerantes, antioxidantes, aditivos de ensilaje, levadura de cerveza, y auxiliares tecnológicos).

3.5. SALUD Y SANIDAD

Para la producción animal orgánica, ofrecer alimento de calidad y garantizar el bienestar animal, son pilares para mantener la salud. El alimento de calidad, así como la integridad orgánica se garantiza ofreciendo alimento orgánico. El bienestar animal se garantiza respetando el número de animales especialmente en alojamientos techados y al aire libre, permitirá reducir el estrés y prevenir enfermedades; las prácticas de mutilación están prohibidas, algunas restringidas con la intención de reducir el estrés en el animal.

El uso de medicamentos veterinarios alópatas está restringido por especie y tiempo de vida productiva. Las vacunas están permitido previo registro en Salud Animal. En este sentido se seguirán las medidas zoosanitarias que implemente la Secretaría.

4. PRODUCCIÓN DE RUMIANTES

Este apartado da las bases para la producción de bovinos, ovinos y caprinos, de leche y carne, ayuda a decidir al productor si cumple con la legislación aplicable en la producción orgánica en México. Al leer el apartado de la guía le dará una visión completa de lo que está involucrado en la producción ganadera orgánica.

Algunas granjas pueden tener particularidades que se piden en la regulación Mexicana por las características y la ubicación geográfica de sus producciones. Sin embargo, para la mayoría, serán necesarios cambios tanto en la producción como de los registros para cumplir con las regulaciones. Se recomienda responder las siguientes preguntas a manera de autoevaluación para la conversión a orgánico:

- ¿Qué precio tiene en el mercado su producto?
- ¿Hay demanda local de productos orgánicos? Si no es así, tendrá que desarrollar un mercado local o desarrollar uno a la distancia y enviar su producto.
- ¿Qué precio puede recibir por su producto orgánico?
- ¿Cuánto paga actualmente por heno o grano para complementar a sus animales?
- ¿Se puede compensar el aumento en el precio de los piensos orgánicos con la venta de animales certificados o productos orgánicos?
- ¿Qué tan importante es la certificación orgánica para sus clientes?

PROYECTO

4.1 Origen de los animales

El medio ambiente determina qué tipo de animal es el que sobrevivirá. Los animales que estén menos adaptados a su medio ambiente serán aquellos que tengan un performance poco satisfactorio y serán descartados. Es importante seleccionar y criar animales para lograr una mayor adaptabilidad en la zona donde se encuentre la operación Orgánica.

Se debe seleccionar a los animales que demuestren una mayor resistencia a la garrapata y a las moscas. Las garrapatas prefieren a las pieles delicadas y finas, mientras que las moscas tienen preferencia por las zonas oscuras de los animales.

Los Operadores orgánicos al momento de seleccionar a los animales deben tomar en cuenta la rusticidad de los animales, en general la capacidad para adaptarse a las condiciones del entorno y de la resistencia a enfermedades, a fin de prevenir o evitar problemas zoosanitarios, por lo que deberá dar preferencia a los animales criollos sin dejar a un lado que hay razas que se encuentran adaptadas a los diferentes climas en México.

4.1.1 Animales provenientes de unidades de Producción Orgánica

Los animales deben proceder de unidades de Producción Orgánica, este supuesto no siempre se puede cumplir ya que hay Operaciones Orgánicas que apenas inician y no disponen en cantidad suficiente de animales, cuando esto suceda podrá introducirse animales criados bajo un sistema no orgánico, en las condiciones siguientes:

I.- Terneros destinados a la reproducción, desde el momento del destete o menos de seis meses de vida.

II.- Corderos y cabritos destinados a la reproducción, siempre que los métodos de manejo sean orgánicos desde el momento mismo del destete o tenga en cualquier caso menos de seis meses.

4.1.2 Renovación o reconstitución del hato o rebaño en casos especiales.

En las operaciones certificadas, la renovación o reconstitución del hato o rebaño cuando no se disponga de animales orgánicos, se podrá realizar en los siguientes casos:

- Cuando la Secretaría aplique medidas zoosanitarias que implique reducción de la población animal.
- Por elevada mortalidad de animales causada por enfermedad o catástrofe.

4.1.3 Inexistencia de animales por falta de reproductores Orgánicos.

En el contexto donde existan dificultades para obtener reproductores orgánicos por la existencia de un patrimonio genético reducido, que limite el desarrollo del sector, los operadores podrán introducir un número limitado de animales no orgánicos machos y hembras que no hayan tenido descendencia destinadas a la renovación o reconstitución del hatos, los mismos deberán

ANTEPROYECTO

ser criados conforme a la presente Guía y el número de hembras estará sometida a las siguientes restricciones anuales:

- Las hembras no orgánicas solo podrán representar un máximo de un 10% del ganado adulto de las especies bovinas; y un 20% del ganado adulto ovino y caprino.
- En unidades con menos de diez animales de la especie bovina o menos de cinco animales de la especie ovina o caprina, la renovación arriba mencionada se limitara a un máximo de un animal por año.

Los porcentajes se podrían aumentar hasta alcanzar el 40% en los siguientes casos especiales:

- Cuando se emprenda una importante ampliación de la granja o explotación;
- Cuando se proceda a realizar un cambio de raza;
- Cuando se inicie una nueva especialización ganadera;
- Cuando haya razas que estén en peligro de abandono o extinción, en cuyo caso las hembras de tales razas no necesariamente tienen que ser nulíparas.

En todos los casos deben ser criados en forma orgánica al menos un año y quedar plasmados en el registro del Operador Orgánico.

4.1.4 Introducción de macho no Orgánico.

En los casos en los que se requiera introducir machos no orgánicos para fines de reproducción, los animales una vez introducidos en la unidad, deberán ser criados y alimentados conforme a lo dispuesto en la Guía y lo manifestado en el Plan Orgánico.

4.2 La conversión en la producción animal

4.2.1 Conversión de Tierras asociadas a la producción animal

Las tierras y parcelas destinadas a la producción de forrajes y granos; así como las áreas de pastizales y todas las superficies utilizadas para el pastoreo de los bovinos, deberán manejarse en forma orgánica y los suelos no deben haber recibido la aplicación de sustancias prohibidas por un periodo de 3 años anteriores a la cosecha orgánica, a esto se le llama periodo de conversión.

Tratándose de tierras y parcelas que inician en la producción orgánica se podrá reconocer con carácter retroactivo para el periodo de conversión siempre y cuando:

Se demuestre mediante registros o análisis aplicados, que en las parcelas no se utilizaron materiales y/o sustancias prohibidas o sufrieron riesgo de contaminación por deriva o que las parcelas son de agricultura convencional o estuvieron en descanso y en este lapso no hubo aplicación de sustancias o materiales prohibidos.

Para el reconocimiento retroactivo, se debe suministrar la información, historia del campo y/o análisis aplicados al suelo y/o las plantas, las cuales deben estar plasmadas en el Plan Orgánico.

ANTEPROYECTO

4.2.2 Conversión de los bovinos

Bajo el supuesto en donde las parcelas o el terreno ya están bajo manejo orgánico y han cumplido el tiempo de conversión establecido, los animales tendrán que pasar por un periodo de conversión, si son de origen convencional, conforme a los siguientes periodos de tiempo:

Cuadro 3.- Periodo de conversión en el ganado bovino, ovino y caprino.

Especie	Fin zootécnico	Periodo de Conversión
Bovinos	Productores de carne	Al menos doce meses o tres cuartas partes de su vida.
Ovinos		Seis meses
Caprinos		
Bovinos	Productores de leche	Al menos seis meses
Ovinos		
Caprinos		

4.3 Alojamiento

Los Operadores deberán observar como principios generales para los animales orgánicos, en los corrales, zonas al aire libre y de alojamiento, los siguientes:

I. Deben responder a sus necesidades biológicas y necesidades de espacios, como la adecuada libertad de movimiento y de comodidad;

II. Los espacios de alojamiento deberán permitir una ventilación natural y entrada de luz, el aislamiento, calentamiento y ventilación de los espacios deben garantizar que la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gas se mantengan en límites aceptables para los animales;

III. Los animales tendrán fácil acceso a la alimentación y al agua;

IV. Los animales tendrán el acceso permanente a zonas al aire libre, en su caso pastizales, siempre que las condiciones de vegetación, de los suelos y atmosféricas lo permitan;

4.4 Carga animal y Prevención de sobre pastoreo

Uno de los principios de la producción orgánica es el cuidado del suelo y de los recurso naturales, por ende es necesario poner énfasis en la prevención del sobre pastoreo y el cálculo

ANTEPROYECTO

exacto de carga animal para evitar la erosión, la pérdida de materia orgánica y la fertilidad de los suelos, la concentración de animales en los espacios al aire libre deben ser compatibles con la comodidad y que puedan esta en confort, se debe considerar lo siguiente:

I.- El Operador Orgánico debe tener en cuenta las necesidades físicas y biológicas de los animales en función del tamaño del grupo. La carga óptima no podrá rebasar los estándares establecidos en el siguiente cuadro, a fin de garantizar el bienestar de los animales.

II.- En zonas en que las condiciones climáticas posibiliten la vida de los animales al aire libre, no será obligatorio zonas de alojamiento.

Cuadro4. Carga animal por superficie de terreno y especie, permitida en la Producción Orgánica animal:

Animales	Número máximo de animales por hectárea equivalentes a 170kg*N/ha/año.
Terneros de engorda	5
Terneras de engorda	2.5
Terneras para cría	2.5
Bovinos machos de 1 a 2 años	3.3
Bovinos hembras de1 a 2 años	3.3
Bovinos machos de más de 2 años	2
Vacas lecheras	2
Vacas de remplazo	2
Otras vacas	2.5
Ovejas	13.3
Cabras	13.3

III. Los corrales, las zonas de ejercicio al aire libre y los espacios abiertos, deberán ofrecer bienestar a los animales y protección suficiente contra la lluvia, el viento, el sol y las temperatura extremas; en función de las condiciones climáticas locales, las razas de que se trate y en los casos y condiciones que sean necesarios, deberán prestarse a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

	Zona cubierta (Superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (superficie de ejercicio sin incluir pastos en m^2 /cabeza)
	Peso mínimo en vivo (kg)	m^2 /cabeza	

ANTEPROYECTO

Bovinos de reproducción y de engorda	hasta 100 hasta 200 hasta 350 de más de 350	1.5 2.5 4.0 5 con un mínimo de 1 m^2 /100 kg	1.1 1.9 3 3.7 con un mínimo de 0.75 m^2/100 kg
Toros destinados a la reproducción		10	30
Vacas lecheras		6	4.5
Ovejas y cabras		1.5 oveja/cabra 0.35 cordero/cabrito	2.5 0.5 por cordero/cabrito

Una de las actividades que se deben de realizar para que los animales estén en condiciones óptimas es el retiro de estiércol, la orina y los alimentos derramados no consumidos, los cuales deberán ser retirados con la frecuencia necesaria para reducir al máximo los olores, evitar la atracción de insectos y roedores.

Los pisos de las instalaciones en la que se realice la crianza deberán contar con un sistema de drenaje y no deberá ser resbaladizo. Como mínimo, la mitad de la superficie debe ser de piso firme con material sólido.

Los alojamientos deben disponer de una zona cómoda, amplia, limpia y seca para dormir o descansar, construida con materiales propios de cada región. Como parte del bienestar animal, las aéreas de descanso deben contemplar paja u otros materiales naturales adecuados.

Se prohíbe el alojamiento de terneros en espacios individuales durante la primera semana de vida, salvo que sea un animal en cuarentena.

4.5 Origen del Alimento

La alimentación de la producción animal orgánica está encaminada a proporcionar una dieta equilibrada la cual ayudara a satisfacer las necesidades fisiológicas de los animales, en el sistema orgánico la rotación de cultivos y una variedad de pastos ayuda para lograr la diversidad en la dieta. En esta actividad queda prohibido el uso de estimulantes del apetito, los implantes o el uso de cualquier sustancia prohibida para engordar el ganado.

4.5.1 Porcentaje de ingesta de alimento en conversión

La alimentación, se podrá utilizar hasta un porcentaje máximo del 30% de la fórmula de la ración alimenticia en periodo de conversión. Cuando dichos alimentos en conversión procedan de una unidad de la misma granja o rancho, el porcentaje se podrá elevar al 60%. Estas cifras se expresaran en porcentaje de materias secas.

ANTEPROYECTO

Los sistemas de crianza y producción se basaran en la utilización máxima de los pastos, conforme a la disponibilidad de los mismos en las distintas épocas del año. Al menos un 60% de la materia seca que componga la ración diaria, estará compuesto por forrajes comunes, frescos, henificados o ensilados. No obstante, en el caso de animales destinados a la producción lechera, el operador podrá utilizar hasta un 50% durante un periodo máximo de 3 meses al principio de la lactancia.

4.5.2 Alimentación de animales en etapas críticas de escasez de alimento

Cuando resulte necesario por insuficiencia de alimento, los animales podrán ser movilizados con fines de pastoreo a zonas que cuenten con reconocimiento Orgánico por una Certificación Participativa o por parte de un Organismo de Certificación Orgánica Aprobado por la Secretaría.

4.5.3 Lactantes

La alimentación de animales jóvenes deberá basarse en la leche orgánica, preferentemente de leche materna, deben ser alimentados en función de la especie, 3 meses para bovinos y 45 días para ovinos y caprinos.

4.6 Prevención de enfermedades

El operador deberá seguir estas recomendaciones para la prevención y control de enfermedades como la selección de razas resistentes o tolerantes, la aplicación de prácticas zootécnicas adecuadas que se ajusten a las necesidades de cada especie y que favorezcan la resistencia a las enfermedades, la utilización de alimentos de alta calidad; en combinación con el ejercicio, el acceso a pastos de forma regular y el manejo adecuado de la densidad animal en las unidades de producción, evitando la sobrecarga y los problemas de sanidad.

4.6.1 Tratamiento a animales enfermos

La producción Orgánica se centra en la prevención de las enfermedades a través de la dieta, el alojamiento, la cría y la reproducción de los animales en lugar de tratamiento, queda claro que no es posible que un animal se enferme, pero cuando esto llega a suceder el animal se encuentra en las mejores condiciones para hacer frente a ella.

Para muchos operadores orgánicos, la observación y los registros diarios o frecuentes es una parte importante del manejo de las enfermedades ya que está en la mejor posición para identificar los posibles factores que están afectando en la producción.

El acuerdo limita el uso rutinario de medicamentos veterinarios tales como los antibióticos, en cambio los productores se deben basar en tratamientos como la homeopatía, hiervas, en el caso de rumiantes vitaminas de síntesis de tipo A, B y E, siempre y cuando se apeguen a las

ANTEPROYECTO

condiciones como son la utilización estrictamente necesaria y llevar registros de la utilización de estos.

Si existe un animal enfermo o resulta herido, deberá ser atendido sin demora, en condiciones de aislamiento cuando sea necesario y en locales adecuados, por lo que el uso de medicamentos veterinarios en las granjas o ranchos orgánicos deberá ser en primera instancia con productos fitoterapéuticos de extractos, esencias de plantas, productos homeopáticos como son sustancias vegetales, animales o minerales y oligoelementos, así como los productos, relativo a las materias primas de origen mineral (alimentos de origen mineral), si la utilización de los productos señalados no resulta eficaz, o es poco probable que lo sea, para curar una enfermedad o herida, y sea imprescindible administrar un tratamiento que evite sufrimientos o trastornos a los animales, podrán utilizarse medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos bajo la responsabilidad de un veterinario.

Además de lo mencionado, se autorizan tratamientos veterinarios a animales o el tratamiento de equipos e instalaciones que sean obligatorios en virtud de la legislación nacional; en particular, la utilización de medicamentos veterinarios inmunológicos, una vez detectada la presencia de enfermedades en la zona en que esté presente la unidad de producción.

Siempre que deban utilizarse medicamentos veterinarios el Operador Orgánico deberá anotar en el registro claramente el tipo de producto indicando las sustancias farmacológicas activas que contiene, e incluir información detallada del diagnóstico, las dosis de aplicación, método de administración, la duración del tratamiento y el tiempo de retiro o el tiempo requerido para la eliminación de las substancias o sus residuos en animales vivos o en sus productos, asimismo los animales tratados deben estar claramente identificados; los bovinos individualmente y los pequeños rumiantes individualmente o por lotes.

Si la substancia utilizada no figura como permitida en la Lista Nacional, los animales a los que se les haya aplicado no podrán comercializarse como orgánicos.

4.6.2 Tratamientos alternativos

Los tratamientos alternativos son medidas o terapias que se pueden tomar como un complemento o la sustitución de la medicina convencional como pueden ser la homeopatía o la herbolaria.

4.6.2.1 Herbolaria

La utilización de plantas y sustancias vegetales como medicamentos son de los tratamientos más antiguos que se pueden realizar y aún se encuentran en uso en muchas partes del Mundo, la herbolaria se puede administrar de varias maneras, las más comunes son en tinturas (extracciones), tizanas calientes, aceites esenciales tópicos o el consumo de la totalidad o parte de las plantas secas.

ANTEPROYECTO

4.6.2.2 Homeopatía

Método basado en tratamientos de la ley de los semejantes o “como tratar similares”. El concepto es similar a las vacunas de la medicina convencional donde las pequeñas cantidades de bacterias, virus muertos o vivos se introducen en el cuerpo a estimular la respuesta inmune del cuerpo, ayudándolo a hacer la lucha contra la enfermedad.

4.6.3 Tratamientos alopáticos

4.6.3.1 Tiempo de retirode un medicamento veterinario alopático

El tiempo de espera entre la última administración del medicamento veterinario alopático al animal, en las condiciones normales de uso conforme a instrucciones de etiqueta y la obtención de productos alimenticios orgánicos que procedan de dicho animal, será el doble o se duplicará para asegurar la ausencia de residuos del medicamento; y para el caso de que no haya tiempo especificado, el tiempo de espera será de 72 horas.

Los animales que reciban más de tres tratamientos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos en un año, o si su ciclo de vida productiva es inferior a un año y reciban más de un tratamiento; los animales, sus productos y derivados de los mismos no podrán venderse como orgánicos y deberán someterse al periodo de conversión establecida con anterioridad. Dicha situación deberá quedar plasmada en los registros y ser notificada, a la Secretaría para que ésta pueda evaluar si los animales sujetos al tratamiento veterinario pueden mantener su condición orgánica.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser realizada mediante escrito al organismo de certificación orgánica aprobado o reconocido por la Secretaría, donde plasmara las razones por las cuales es necesario aplicar el tratamiento veterinario.

4.7 Prácticas zootécnicas dentro de la producción

4.7.1 Reproducción

La reproducción de animales orgánicos deberá basarse en métodos naturales sin el uso de hormonas o sustancias que induzcan o sincronicen el celo. La reproducción artificial o asistida, como la clonación, la transferencia de embriones, entre otros, no están permitidas.

No obstante, la inseminación artificial se podrá realizar previa autorización del organismo de certificación orgánica aprobado u organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación, mediante escrito libre proporcionando su número de identificación como Operador Orgánico anexando la justificación técnica de soporte, por lo que éstos emitirán una respuesta a la solicitud del Operador Orgánico en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de que el Operador Orgánico no cumpla con la información solicitada, el organismo aprobado o autorizado por la Secretaría lo deberá de prevenir en un plazo máximo de tres días hábiles. Por lo que el Operador Orgánico tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanar la prevención realizada, en

ANTEPROYECTO

caso contrario se tendrá por desechada la solicitud. La vigencia de la autorización será de tres meses a partir de su expedición.

4.7.2 Prácticas zootécnicas prohibidas en rumiantes

En las prácticas de manejo de los animales, queda prohibido el uso o administración de sustancias destinadas a estimular el crecimiento.

No se podrá efectuar la mutilación de cola en corderos por medio de ligas de goma (anillo de caucho).

En los bovinos y machos de las especies ovina y caprina no se realiza el descorné de los animales.

4.7.3 Trasporte de los animales

El transporte de los animales deberá realizarse de modo que se reduzca el estrés al que se ven sometidos y asegurando el bienestar animal.

Los medios de transporte deberán estar en adecuadas condiciones de limpieza y ésta, en caso requerido, deberá realizarse con productos permitidos. Siempre que sea posible, se deberá tratar de reducir los tiempos de transporte.

La carga y descarga se efectuará con precaución, sin utilizar ningún sistema de estimulación eléctrica a los animales. Se prohíbe el uso de tranquilizantes alopáticos antes y durante el transporte.

Durante la fase que conduce al sacrificio, los animales deberán ser tratados de tal manera que se reduzca al mínimo el estrés y buscando el bienestar animal.

4.7.4 La identificación

Todos los animales orgánicos deben estar identificados individualmente y por lote de manera permanente. Así mismo los animales o los productos animales deberán estar identificados a lo largo de toda la cadena de producción, preparación, transporte y comercialización. Todo lo anterior para facilitar su rastreabilidad.

4.7.5 Del manejo de estiércol

En zonas de pastoreo y considerando el tiempo que pasan los animales pastando, la carga ganadera no rebasará el límite de 170 Kg de Nitrógeno por hectárea por año (N/ha/año) siendo el total del estiércol y orina aportado por los distintos tipos de animales al suelo; la cantidad de nitrógeno incorporada al suelo como producto de las deyecciones de los animales podrá ser menor a los 170/kg (N/ha/año) dependiendo de las características de la zona de que se trate y de la aplicación de otras fuentes de nitrógeno como son los abonos, leguminosas, entre otros.

ANTEPROYECTO

A fin de garantizar el manejo correcto del estiércol, la capacidad de las instalaciones para su manejo deberá ser superior a la capacidad de su almacenamiento necesaria, en las temporadas de su mayor concentración. La concentración puede deberse a que es una época inadecuada para realizar aplicación del estiércol a los terrenos de cultivo, a que la unidad se ubica dentro de una zona clasificada como vulnerable a nitratos y en el que esté prohibida su aplicación, entre otros.

4.7.6 Matanza

Durante la fase que se conduce al sacrificio y en el momento del mismo, los animales deberán ser tratados de tal manera que se reduzca al mínimo el estrés y buscando el bienestar animal. En México el manejo durante la matanza de los animales domésticos se encuentra descrita en Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014.

5. PRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL

Los lineamientos consideran a las aves domésticas, principalmentea las gallinas ponedoras, pollos de engorda (*Gallus gallus domesticus*) y pavos. También aplican para otras especies domésticas como patos y gansos, domésticos.

En el caso de aves silvestres, deberá registrar la unidad de producción como Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cubrir con las necesidades nutricionales y alojamiento particulares de la especie y apegarse al apartado de los animales de ecosistemas naturales o no domésticos de los lineamientos.

5.1 Origen de los animales

Se recomienda adquirir razas o estirpes de aves adaptadas al clima y enfermedades de la región. Se sugiere como ejemplo la gallina criolla, o estirpes de doble propósito (para producción de huevo y carne) como Rhode Island, New Hamshire, Sussex, Plymounth Rock, Orpington y Wyandotte.

Las aves deben provenir de unidades de producción orgánica certificada. Como excepción está permitido adquirir aves no orgánicas en unidades de producción que inician y no encuentren una cantidad suficiente de aves orgánicas disponibles en el mercado para conformar la parvada. Las pollitas no orgánicas para producción de huevo, deberán adquirirse con 18 semanas de edad o menos. En los pollos no orgánicos para carne, se mantiene el requisito menor a las 72 horas de vida.

ANTEPROYECTO

Cuando la unidad de producción avícola ya está certificada orgánica, las pollitas para huevo y los pollos para carne no orgánicos, que ingresen, quedarán registrados en las bitácoras y pasarán por el periodo de conversión establecido. Los requisitos de edad de ingreso de las aves, son los mismos para unidades de producción que inician su conversión o para aquellas que ya están certificadas orgánicas.

Se deben cumplir las disposiciones de Salud Animal en aves orgánicas y no orgánicas, incluyendo las notificaciones obligatorias (como influenza aviar).

5.2 La conversión de las aves

Los pollos para carne pasarán por un periodo de conversión de siete semanas. Las pollitas para pollos pasarán por un periodo de conversión de seis semanas.

Durante el periodo de conversión, las aves y sus productos (como huevo y carne), recibirán un manejo orgánico y no podrán comercializarse como orgánicas.

5.3 Alojamiento

El término gallineros, se refiere al conjunto de alojamiento techado, vinculado a los espacios al aire libre con vegetación. Los gallineros pueden ser fijos o móviles. El acceso al aire libre puede ser permanente o controlado. Cuando es controlado, se garantizará que al menos un tercio de la vida productiva de las aves, estarán al aire libre, lo cual puede hacerse de manera diferida por periodos cortos diariamente, o bien por periodos largos en menor número de días. Por cada 100 m² de área techada deberá haber al menos cuatro metros de acceso al aire libre (trampillas).

Para estimar el número de aves que puede albergar una superficie dada, se parte del requerimiento mínimo de espacio individual establecido en el Cuadro 10 del Anexo I de los lineamientos. Por ejemplo, para el caso de gallinas ponedoras de huevo, el requerimiento mínimo de espacio individual se desglosa de la siguiente manera:

Nido: 0.012 m²
Zona cubierta: 0.166 m²
Zona al aire libre: 4 m²

Existe un número máximo de aves por gallinero, descrito en el apartado VI del Artículo 133. Para la producción de pollo de carne, existe la concesión de máximo 4 800 pollos en 1 600 m² por corral, lo que significan 3 m² por pollo.

Las áreas techadas son áreas de descanso, resguardo, perchas, nidos, comederos y bebederos que proveerán bienestar y confort para las aves. Por lo anterior se contará con al menos un tercio del piso sólido. El piso del área techada, estará cubierto de material absorbente como viruta, paja, arena o turba. Los nidos podrán recubrirse de materiales como paja o viruta. Existen sistemas de

ANTEPROYECTO

banda en nidos para la recolección mecanizada de huevos, que de convenir al productor, podrá implementar. El Cuadro 10 del Anexo I, especifica la superficie de percha y nidos destinada a gallinas y gallinas de guinea. No hay restricción para la disposición de las perchas, las cuales pueden ser lineales o entrecruzadas.

Ejemplos sobre diferentes tipos de instalaciones para la avicultura orgánica:

Imagen 1. Gallinero con libre acceso a áreas de pastoreo (gallinas de postura)
Fuente: Cortesía Granja Cocotla

Imagen 2. Galera para pavos, techada con acceso a pastizales al aire libre
Fuente: JimRiddle

PROYECTO

Imagen 3. Gallinero techado con nidos para postura de huevo y perchas
Fuente: Cortesía Granja Cocotla

Imagen 4. Gallinero techado con nidos para postura de huevo y perchas
Fuente: Cortesía Granja Cocotla

Imagen 5. Gallinero techado con nidos, banda recolectora de huevos al centro y acceso al aire libre

Imagen 6. Banda recolectora de huevo

Imagen 7. Patio de forrajero al aire libre
Cortesía: Granja Cocotla

5.4 Carga animal, condiciones de vida y estiércol

Las especificaciones para la carga animal son requisitos mínimos a los que el operador debe apegarse. Dichos requisitos contemplan a una gran diversidad de tipos de instalaciones (naves fijas con áreas al aire libre y/o pastizales, gallineros abiertos con áreas techadas, gallineros móviles, etc).

El Cuadro 8.- Carga animal por superficie de terreno y especies, permitidas en la Producción Orgánica animal del Anexo I de los lineamientos, indica el número máximo de aves permitido por hectárea al año en pastizales. De ésta manera la carga animal en el área de pastizal destinada a pollos de carne es 17.24 m² por ave y para gallinas de postura 43.47 m² por ave.

La carga animal a la que se refiere el Cuadro 10.- Superficies mínimas cubiertas y al aire libre y otras características de alojamiento de las aves orgánicas de corral y tipos de producción, indica los espacios mínimos en alojamiento para que las aves puedan expresar los movimientos y

comportamiento propio de su especie (extender las alas, subirse a perchas, picotear el suelo, echarse, brincar, anidar, caminar y correr) yse explica de la siguiente manera:

Áreas techadas (como gallineros, naves o galeras):

- Gallinas ponedoras: hasta 0.166 por m² por ave adulta
- Pollos para carne en alojamiento fijo: hasta 21 kg de peso vivo/m²
- Pollos para carne en alojamiento móvil: hasta 30 kg de peso vivo/ m²
-

De esta manera el número máximo de animales permitido en los gallineros lo describe el artículo 133 de la siguiente manera:

Cada gallinero no contendrá más de:

a. 4800 pollos,

b. 3000 gallinas ponedoras,

c. 5200 gallinas de Guinea,

d. 2500 capones, gansos o pavos, y

VII. La superficie total de los gallineros utilizable para la producción de carne, de cada centro de producción no deberá exceder de 1,600 m².

Cuando las aves permanecen en áreas techadas, deben tener acceso al aire libre al menos 1/3 de su vida productiva.

El estiércol de las áreas de alojamiento techado y al aire libre, deberá hacerse composta para disminuir el efecto de contaminación al suelo y mantos acuíferos.

5.5 Alimentación

Las prácticas como la alimentación forzada, donde se utilizan embudos para sobrealimentar a gansos y patos y obtener “Foie gras” (hígado graso), o exponer a pollitos a la luz artificial de manera intermitente durante la noche para estimular el apetito entre otras, sonincompatibles con la producción orgánica. El uso de alimento elaborado con coccidiostáticos, antifúngicos y aditivos no contemplados en el Cuadro 6.- Aditivos para la alimentación animal, determinados productos utilizados en la alimentación animal y auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales del Anexo I de los lineamientos, tampoco es compatible con la producción orgánica. En la elaboración de alimento se podrán usar sustancias permitidas como la tierra de diatomeas para control de micotoxinas en alimento y de coccidiosis en aves, así como probióticos (excepto los obtenidos por método prohibidos o modificados genéticamente) (Art. 5 y apartado 3.4 Anexo I) para prevención de coccidiosis. Se recomienda un buen manejo del área de pastoreo o patio forrajero para control de coccidia.

5.6 Prevención de enfermedades

ANTEPROYECTO

Los requisitos para la producción de aves orgánicas, se basan en criterios ecológicos, de bienestar y salud animal, por lo que la principal acción para mantener la salud de las aves es el cumplimiento de las especificidades en la selección de razas o estirpes adecuadas, las instalaciones, manejo y alimentación, así como las prácticas zootecnias adecuadas para las aves en las que se incluyen limpieza e higiene. Algunas medidas profilácticas como la rotación de áreas de pastoreo en pastizales, así como la aplicación en el pasto de ajo y cebolla picados ayudan a la prevención de parásitos internos, mientras que los baños con tierra de diatomeas ayudan a la eliminación de parásitos externos.

Si a pesar de las medidas profilácticas se presenta alguna enfermedad en la parvada; se deberán aplicar en primera instancia, tratamientos no invasivos como la homeopatía, fitoterapia, herbolariay los oligoelementos listados en el Cuadro6.- Aditivos para la alimentación animal, determinados productos utilizados en la alimentación animal y auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales del Anexo 1. Se puede recurrir a médicos veterinarios zootecnistas que manejen éste tipo de alternativas para prevenir y tratar enfermedades.

En segunda instancia, se considerará aplicar medicamento veterinario de síntesis química, recetado por un médico veterinario zootecnista (MVZ). El uso de estos medicamentos está restringido a una vez en la vida en aves cuyo periodo productivo es menor de un año (ej. pollos para carne, gallinas de postura, pavitos). Si el ave o la parvada recibieran una segunda aplicación de algún medicamento veterinario, dejará de ser orgánica y pasará por un periodo de conversión. Cuando el periodo productivo del ave es mayor de un año (ej. sementales, pavas, avestruces), podrán recibir máximo 3 tratamientos de síntesis química para seguir siendo orgánica. Al recibir un cuarto tratamiento de síntesis química, pasará por un nuevo periodo de conversión.

Se respetarán los tiempos de retiro del medicamento veterinario establecidos en los lineamientos. Se llevará registro de las aplicaciones de medicamento y vacunas al lote o al ave. Está permitido el uso de vacunas, siempre y cuando estén autorizadas u obligadas por Salud Animal/SENASICA/SAGARPA.

5.7 Prácticas zootécnicas y manejo

- Las gallinas ponederas podrán estar expuestas a luz artificial máximo 16 horas al día y deberán descansar de la luz artificial mínimo 8 horas al día.
- El corte de pico y atado de aves está prohibido.
- No está permitida la castración química.

5.7.1 Reproducción

- Cuando haya necesidad de realizar inseminación artificial, se solicitará autorización al OCO y una vez otorgada, tendrá una vigencia de tres meses. Lo anterior, dirigido a dar

ANTEPROYECTO

preferencia a prácticas de monta natural. Un ejemplo es cuando el peso del macho significa algún riesgo para la integridad física de la hembra.

5.7.2 Matanza

Las aves podrán sacrificarse a partir del siguiente tiempo establecido:

I. 81 días para los patos;

II. 49 días para los pollos;

III. 100 días para las pavas o guajolotas hembras;

IV. 140 días para los pavos o guajolotes machos y gansos; y

V. 150 días para los capones (pollos castrados de corral).

El proceso de sacrificio buscará el bienestar animal y reducir el estrés.

5.7.3 Procesamiento y comercialización

Las especificaciones de procesamiento y comercialización, serán las indicadas de manera general en los lineamientos, los cuales se desglosan en:

- Materia prima
- Higiene y sanidad de las plantas de procesamiento
- Manejo ecológico de insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses en plantas de procesamiento
- Empaquetado y envasado
- Del registro de flujo del producto
- Del procesamiento paralelo
- Del almacenamiento y transporte
- De la comercialización

5.7.4 La identificación

Cada participante en la cadena productiva llevará registros de animales. Las aves estarán identificadas desde su ingreso o nacimiento hasta donde se tenga control de la operación. De la misma forma los productos y subproductos estarán registrados hasta el punto en que se tenga control de la operación.

ANTEPROYECTO

6.- EJEMPLO DE PLAN ORGÁNICO

PLAN ORGÁNICO

1.- DATOS GENERALES

1.1.- Nombre del Propietario o Representante Legal:

Dirección de la Operación Orgánica:

Calle_____ Código Postal: _____

Municipio_____Estado:_____

País: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico:_____

1.2.- Persona Responsable de la Operación

Nombre: _____

Función que cumple en la unidad de producción: _____

Teléfono:_____ Correo Electrónico: _____

2.- ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

2.1.- Tipo de inspección

Primera Inspección _____ Inspección Anual _____

2.2.- Historial de Certificaciones

¿Esta operación Inspeccionada ha estado certificada? Si_____ NO____

¿Bajo qué estándares estuvo certificado? LPO_____ NOP_____ UE____ JAS_____ Otras_____

¿Con que OCA? _____

Fecha en que se obtuvo el primer certificado orgánico _____

¿Cuál fue la razón por la que se retiró la certificación?

_____

_____

_____

3.- TIPO DE PRODUCCIÓN

3.1.- Total de Animales en la Operación

Número de Unidad de Producción	Especie	Raza	Fin Zootécnico	# Total de Animales	Estatus		
					Número de animales 100% Orgánicos	Número de animales en conversión	Número de animales convencionales

PROYECTO

4.- ORIGEN DE LOS ANIMALES

4.1.- ¿Recientemente ha adquirido animales orgánicos? (registros de compra o adquisición)

4.2.- ¿Recientemente ha adquirido animales convencionales? (registros de compra o adquisición)

4.3.- Contestar dependiendo de la especie de interés:

¿Desde cuándo el ganado ha estado bajo un manejo orgánico continuo?

¿Las aves han estado bajo manejo orgánico continuo desde no más de dos días de nacido?

¿Los animales lecheros han estado bajo un manejo orgánico continuo desde no más de 1 año antes de la producción de leche?

Especie	Total de animales	Porcentaje de animales introducidos orgánicos	Porcentaje de animales introducidos convencionales

Nota: Las hembras no orgánicas solo podrán representar un máximo de un 10% del ganado adulto equino o bovino y un 20 % del ganado adulto porcino, ovino y caprino. En unidades con menos de diez animales de la especie equina o bovina, o menos de cinco animales de la especie porcina, ovina o caprina, la renovación arriba mencionada se limitará a un máximo de un animal por año.

5.- ALIMENTACIÓN

5.1.- Programa de alimentación del ganado

Especie _____

Categoría de los Animales _____

Periodo y Estado Fisiológico _____

Los animales tienen el acceso al pastoreo libre y/o a la pastura? SI___ NO ___

¿Porqué?_____

Alimento	Cantidad (tonelada)					
	Materia Seca del alimento ofrecido, producida en la Empresa			Materia Seca del alimento ofrecido, no producida en la Empresa		
	Orgánica	Conversión	Convencional	Orgánica	Conversión	Convencional

Total de MS ofrecida	
Total de MS Orgánica	
Total de MS Conversión	
Total MS Convencional	

Observaciones:

_____

_____

AN EPROYECTO

5.2.- Composición de ración diaria
Especie _____
Categoría de los Animales _____
Periodo y Estado Fisiológico _____

Alimentos	Lote de Animales	CANTIDAD (kg)			ORIGEN		
		BH	Materia Seca (MS)		Orgánico	Conversión	Convencional
			Forraje	Concentrado			

5.3.- Aditivos y Suplementos
¿Usa algunas sustancias como aditivo alimenticio o suplemento SI ___ No ___

Número de Animal o Lote (identificación)	Aditivo o Suplemento Utilizado	Es una sustancia sintética o natural	Cada cuando se administra el aditivo o suplemento

Usa medicamentos animales, incluyendo hormonas para promover el crecimiento Sí ___ No ___
Suministra sub-productos o derivados de matanzas de mamíferos o aves de corral Sí ___ No ___

6.- PRACTICAS ZOOTECNICAS

6.1 Reproducción	SI	NO	N/A
a. Realiza inseminación artificial			
De ser la respuesta si, ingrese el número de autorización _____			
b. Administra algún tipo de hormonas para la inducción o sincronización del celo			

6.2 Actividades Zootécnicas convencionales	SI	NO	N/A
a. Descola a los corderos con ligas de goma			
b. Usa un método de castración utilizando ligas de gomas			
c. Realiza el recorte de pico a sus gallinas			
d. Realiza el descorné de sus animales			
e. Amarra a los animales			
Tiene permiso del Organismo de Certificación para realizar alguna de las actividades anteriores:			

ANTEPROYECTO

7. BIENESTAR ANIMAL

7.1 Los animales tienen acceso a	SI	NO	N/A
a. Espacios para pastorear			
b. Áreas de sombra			
c. Área cubierta			
d. Áreas de ejercicio			
e. Aire fresco			
f. La luz del sol directa es apropiada para las especies, así como su fase de producción, el clima, y el ambiente			
g. Cama apropiada, limpia, seca y espacio suficiente respecto a los lineamientos.			
7.2 El refugio está diseñado para que permita			
a. Mantenimiento natural, comportamientos confortables, y oportunidad de ejercicio			
b. Nivel de temperatura, ventilación y circulación del aire apropiado para las especies y			
c. Reducción del potencial de lesiones en el ganado			
COMENTARIOS:			
7.3 Los animales han estado en confinamiento, ¿Cuál es el motivo?			
a. Inclemencia del clima			
b. Estado de reproducción del animal			
c. Condiciones en las cuales la salud, la seguridad y el bienestar del animal pueden estar en peligro			
d. Riesgo de la calidad del agua y la tierra			
e. Otras			

8.- MEDICINA PREVENTIVA Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS

8.1.- Describa el calendario de vacunación de sus animales

8.2.- ¿Qué tipo de medicina alternativa utiliza en sus animales?

___ Fisioterapia

___ Homeopatía

___ Herbolaria

8.3.- ¿Cada cuando aplica un tratamiento alopático de síntesis química o antibióticos?

___ más de 3 aplicaciones en un año

___ más de una aplicación en un año

___ ninguna aplicación en todo el año.

ANTEPROYECTO

9.- REGISTROS

9.1.- ¿Qué tipo de registros de control llevan?

a) Registros de compra de insumos externos	SI		NO	
b) Aplicación de insumos externos (fecha, lugar, cantidad, frecuencia, etc.)	SI		NO	
c) Registros de campo (incluyendo actividad, fecha, aplicaciones, dosis, responsable, etc.)	SI		NO	
d) En caso de existir producción paralela, registros de producción orgánica y de producción convencional (Fecha, Ubicación, Cantidad, Nº de Parcela).	SI		NO	
f) Bitácoras de limpieza del transporte	SI		NO	
g) Notas de envío del producto	SI		NO	
j) Registros de venta. Facturas que incluyan fecha, cantidad, producto y condición del producto.	SI		NO	
k) Etiquetas para productos orgánicos (en acopio, transporte, a granel o productos terminados).	SI		NO	
l) Registro de reclamos	SI		NO	

10.- PROCESO O MANEJO DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

10.1 ¿Qué métodos mecánicos o biológicos se usaron para procesar un producto animal producido orgánicamente con el propósito de retardar el deterioro o por otro lado, preparar el producto animal para el mercado?

10.3 ¿Utiliza alguna sustancia no agrícola permitida y productos agrícolas producidos no orgánicamente permitidos?

10.4 ¿Las sustancias que usa son comercialmente disponibles en la forma orgánica?

10.5 ¿Utiliza algún tipo de radiación ionizante?

10.6 Utiliza solventes sintéticos volátiles u otro ayudante sintético para el proceso no permitido

10.7 ¿Cuál es el producto final obtenido después de procesar en la unidad?

ANTEPROYECTO